



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.064-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...);

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: "De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores";

Que, el Art. 51, primer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica:

"De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional”;

- Que,** mediante Oficio No. 863-15, de 22 de septiembre de 2015, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico, sobre la solicitud presentada por el **DR. VICENTE CUSME MENDOZA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en El Carmen, para acogerse a una comisión de servicios sin remuneración por un año, para continuar ejerciendo las funciones de Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón El Carmen. Anexa Oficio No. 906, de 24 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión;
- Que,** con Oficio No. 1151-15-DPTH, de 20 de octubre de 2015, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico sobre la solicitud de comisión de servicios sin remuneración, presentada por el **LCDO. FRANCISCO MENDOZA MOREIRA, MG.**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias de la Educación, para prestar servicios por un año como Asesor de Rectorado en la Universidad de la Fuerzas Armadas. Adjunta Oficio No. 2015-041, de 2 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Ramón Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;
- Que,** mediante Oficio No. 1104-15, de 15 de octubre de 2015, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico sobre la solicitud de ampliación de comisión de servicios sin remuneración, desde el 1 de noviembre del 2015, hasta el 30 de abril del 2016, presentada por el **ING. CESAR DEL PINO ANCHUNDIA**, servidor de la Universidad, para prestar servicios en calidad de profesor a tiempo completo en el Instituto Tecnológico Superior “Luis Arboleda Martínez”: Anexa Oficio No. 787 de 12 de octubre de 2015, suscrito por la Dra. Eva Mieles Cedeño, Rectora del Instituto Tecnológico Superior “Luis Arboleda Martínez”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Otorgar comisión de servicios sin remuneración por un año, al **DR. VICENTE CUSME MENDOZA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en El Carmen, para continuar ejerciendo funciones como Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón El Carmen. Rige a partir del 1 de diciembre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2016.
- Artículo 2.-** Conceder comisión de servicios sin remuneración por un año, al **LCDO. FRANCISCO MENDOZA MOREIRA, MG.**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias de la Educación, para prestar servicios como Asesor de Rectorado en la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE. Rige a partir del 1 de diciembre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2016.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3.- Autorizar ampliación de comisión de servicios sin remuneración, al **ING. CESAR DEL PINO ANCHUNDIA**, servidor de la Universidad, para prestar servicios en calidad de profesor a tiempo completo en el Instituto Tecnológico Superior "Luis Arboleda Martínez". Rige desde el 1 de noviembre del 2015, hasta el 30 de abril del 2016.

Una vez culminado el período de comisiones de servicios, deberán reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva.


DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión en El Carmen.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Beatriz Moreira Macías, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Francisco Cedeño Mejía, Director del Departamento de Información Bibliográfica.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los profesores y servidor comisionados.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2015, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

